



VISTO:

Memorando N° D529-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 18.09.2024, Oficio N° D1785-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 18.09.2024; Informe N°848-2024 GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 17-09-2024, Carta N° 058-2024-CSH/AECH-RCT de fecha 11.09. 2024 ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Carta N° Carta N° 058-2024-CSH/AECH-RCT de fecha 11.09.2024 el Consorcio Supervisor Huallape alcanza a la entidad el Informe de verificación de la culminación de los trabajos de la Obra: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CHINCHIPE EN EL CP. PUERTO HUALLAPE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, encontrándose conformes, emitiendo el certificado de conformidad técnica, por lo tanto, en mérito a ello se debiera designar al comité de recepción de la mencionada obra.

Que, con Oficio N° D1785-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 18.09.2024, el Sub Gerente de Operaciones solicita la designación el comité mediante acto resolutivo para recepción de la referida Obra, en donde adjunta una lista de los profesionales que podrían conformar dicho Comité.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

Que, asimismo el numeral 208.2 del mismo artículo estipula que: *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, en ese sentido corresponde designar el comité de recepción de la obra en mención dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.*

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CHINCHIPE EN EL CP. PUERTO HUALLAPE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, el mismo que quede integrado de la siguiente manera:

